

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO LABORAL - COBRO DE APORTES PARAFISCALES -

252863105001-2019-01211-00

DEMANDANTE: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

**DEMANDADO: INHISA S.A.S.** 

Revisadas las presentes diligencias, el despacho **DISPONE**:

Sería del caso aprobar la liquidación efectuada por la secretaría de este despacho, sí no fuera porque se advierte que no se relacionaron la totalidad de los gastos en que incurrió la parte demandante.

Así las cosas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P., este despacho procederá a modificar la liquidación de costas en el sentido de corregir los conceptos relacionados, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS – ART. 366 DEL C.G.P.			
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL	
RADICADO		25286310500120190121100	
DEMANDANTE		COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	
DEMANDADO		INHISA S.A.S.	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN		24 DE FEBRERO DE 2023	
CONCEPTO	FOLIO		VALOR
NOTIFICACIONES	58 EF		\$18.000,00
	PDF 2 Pág. 4		\$25.000,00
	PDF 3 Pág. 4		\$18.150,00
AGENCIAS EN DERECHO	PDF 9 Pág. 2		\$500.000,00
TOTAL	\$561.150,00		
SUMA TOTAL: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$561.150,00)			
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,			

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este despacho el 31 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, y, en consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada en esta providencia, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$561.150,00)** que deberá pagar la parte demandante conforme al valor indicado.

**SEGUNDO:** Vencido en silencio el traslado y en vista que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (pdf 11) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN** 

por valor de \$18'538.554,00 a corte 14/10/2022 acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE (2),**

La Juez,

## MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d728b356a13a5e9fa0c6173c987bd52b10d913058e5956b6de8e4a501dd1809f

Documento generado en 28/02/2023 04:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica